



RESOLUCION I. M. N° 263/2025.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA T&A CONSTRUCCIONES CON R.U.C N° 3518793-0, EL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL PARA "REPARACIONES - CONSTRUCCION DE COLUMBARIO Y CRUZ MAYOR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" - ID N° 471145- POR UN MONTO Gs. 225.526.400 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS) INCLUIDO EL IMPUESTO

Itacurubí de la Cordillera, 23 de junio de 2025.

VISTOS:

- La evaluación del comité es efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro de Contrataciones Públicas y demás concordantes del Decreto N° 2264/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID Portal N° 471.145.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 19 de junio de 2025, se procedió a la apertura del mismo conteniendo la sobreoferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente.

Que, la presente adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio solicitado, se procede al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Que, conforme, la ley 7021/2022 en su Artículo 55 segundo párrafo reza que "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación"

Que, por su parte, el Decreto N° 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4. -----

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo los antecedentes que acrediten fehacientemente el Proceso de Contratación Menor Cuantía aplicada para el presente llamado de conformidad a la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones de la





reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..." esta dependencia **RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, adjudicar al oferente DILCE MARIA TALAVERA-T&A CONSTRUCCIONES con RUC N° 3518793-0 conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer.** Motivo por el cual este comité de evaluación recomienda la Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional para la ejecución del llamado "REPARACIONES - CONSTRUCCION DE COLUMBARIO Y CRUZ MAYOR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" - ID N° 471145- de la siguiente manera - **ADJUDICAR a la firma T&A CONSTRUCCIONES, - POR UN MONTO Gs. 225.526.400 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS) INCLUIDO EL IMPUESTO.** Por las razones y justificaciones siguientes: -Ha cumplido con todos los requerimientos técnicos, legales, así también en el aspecto económico se menciona que ha oferta dentro de la disponibilidad presupuestaria de la institución, según constancia de certificado de disponibilidad presupuestaria que obra en el legajo del presente expediente a los efectos de verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes; -Ha cumplido con los términos de referencias establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión ni desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de contratación habiendo cumplido con lo solicitado en cuanto a los requerimientos legales y técnicos, así como la calidad y costos, se ha determinado que la misma reúne las condiciones y aptitudes para ejecutar los servicios; -Ha demostrado con los documentos presentados que cuentan con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares al objeto de contratación; -Cumpliendo de esta manera con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus respectivas reglamentaciones demostrando ser un oferente que cuenta con la solvencia técnica, económica y legal para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo demostrando con documentos que sus actividades se encuentran vinculada con el tipo de servicio a contratar, salvo mejor parecer del Señor intendente

Que esta intendencia comparte las conclusiones del comité evaluador por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

RESUELVE

Art. 1°- ADJUDICAR a la firma T&A CONSTRUCCIONES con RUC N° 3518793-0, los trabajos de "REPARACIONES - CONSTRUCCION DE COLUMBARIO Y CRUZ MAYOR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" - ID N° 471145 POR UN MONTO Gs. 225.526.400 (GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS) INCLUIDO EL IMPUESTO

Art. 2°- AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3°- DESIGNAR, como administrador del contrato a la funcionaria Arq. Luz Lesme, con C.I. N° 5.902.618, quien será el responsable de su gestión y completar carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato.

Art. 4°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5°- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Ing. Rubén Segovia Aguilera
Secretario General



Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal